

EXPTE/SLI_PROYECTO NORMATIVO #680413

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA, SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y LOS PLANES RECTORES DE USO Y GESTIÓN DE LOS PARQUES NATURALES BAHÍA DE CÁDIZ Y LA BREÑA Y MARISMAS DEL BARBATE, EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y DEL PARAJE NATURAL PLAYA DE LOS LANCES Y EL PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO Y SE MODIFICA EL DECRETO 1/2017, DE 10 DE ENERO.

Remitido por la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos el proyecto de decreto citado en el encabezamiento (segundo borrador), el presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez analizado el texto del proyecto normativo de referencia y la documentación del procedimiento de elaboración normativa que se acompaña, se informa lo siguiente.

PRIMERO. CONSIDERACIÓN PREVIA.

Con fecha 27 de mayo de 2020 la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, acordó el inicio del procedimiento para la aprobación del proyecto de Decreto por el que se aprueban los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales y los Planes Rectores de Uso y Gestión de los Parques Naturales Bahía de Cádiz y La Breña y Marismas del Barbate, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la Zona Especial de Conservación y se modifican el Decreto 90/2006, de 18 de abril y el Decreto 1/2017, de 10 de enero,

Consta igualmente que el 1 de julio de 2020 se publica en BOJA la Resolución de 18 de junio de 2020, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el mencionado proyecto de Decreto.

Asimismo, en el mes de julio de 2020 se da cumplimiento al trámite de audiencia y consulta a los intereses sociales e institucionales afectados y de las organizaciones sin fines lucrativos que persigan el logro de los objetivos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, contando en el expediente de referencia el certificado emitido al respecto con fecha 25/11/2021, por Jefa del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos.

Concluidos los trámites anteriores y una vez valoradas las alegaciones recibidas, la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos estimó oportuno atender a la demanda de inclusión del Tómbolo de Trafalgar en el Parque Natural La Breña Marismas del Barbate, de acuerdo con las conversaciones mantenidas con los técnicos del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA, del citado órgano directivo.

La incorporación de la ZEC Punta de Trafalgar al Parque Natural supone la aplicación a aquella del régimen jurídico de protección de éste, en particular, del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate, lo que implica una modificación sustancial del proyecto de Decreto de referencia, en particular, los anexos III, IV y VIII del citado proyecto de Decreto.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/06/2022	PÁGINA 1/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En tal caso, y conforme a las conversaciones mantenidas con los técnicos del Servicio de coordinación y gestión RENPA, de la citada Dirección General se advirtió que modificación sustancial al proyecto de referencia exigiría poner en marcha de nuevo trámites ya realizados, como la audiencia a interesados o la información pública, así como recabar los informes perceptivos, todo ello en relación con los elementos que se puedan ver modificados.

Ante tales circunstancias la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos con la finalidad de no demorar la tramitación del proyecto de referencia en cuanto a los instrumentos de planificación de los Parques Naturales Bahía de Cádiz y Del Estrecho y del Paraje Natural Playa de los Lances, ha modificado el objeto del proyecto normativo original, excluyendo del mismo la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate, completado el expediente con la elaboración una nueva Memoria Económica y una nueva Memoria de Principios de Buena Regulación, a los efectos de recabar los informes perceptivos correspondientes.

Por todo ello, el presente informe versará sobre el texto resultante de la exclusión precitada, y sobre los tramites e informes evacuados hasta ahora en el contexto de la redacción y tramitación original, dando por validos los actos y trámites evacuados al respecto, cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la modificación del texto inicial.

SEGUNDO. FUNDAMENTO COMPETENCIAL Y RANGO NORMATIVO

El proyecto de Decreto de referencia tras la modificación indicada en el apartado a anterior, tiene ahora como objeto la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y del Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) del Parque Natural Bahía de Cádiz, del PORN del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances y del PRUG del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la Zona Especial de Conservación, la modificación del Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema y la modificación del Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación Complejo Endorreico de Espera (ES0000026), Laguna de Medina (ES0000027), Complejo Endorreico de Chiclana (ES0000028), Complejo Endorreico del Puerto de Santa María (ES0000029), Complejo Endorreico de Puerto Real (ES0000030), Laguna de Los Tollos (ES6120011), Lagunas de Las Canteras y el Tejón (ES6120014), Laguna de La Ratosa (ES6170001), Lagunas de Campillos (ES6170015), Complejo Endorreico de Utrera (ES6180001), Complejo Endorreico La Lantejuela (ES6180002), Laguna del Gosque (ES6180003) y Laguna de Coripe (ES6180006) y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Málaga y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Sevilla.

1.1. Las competencias de la Comunidad Autónoma en cuya virtud se fundamenta el Proyecto de Decreto se encuentran, como señala el párrafo cuarto de su preámbulo, en el artículo 57.1.e) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que reconoce a la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.23ª de la Constitución, la competencia exclusiva en materia de «delimitación, regulación, ordenación y gestión integral de los espacios naturales protegidos, incluyendo los que afecten a las aguas marítimas de su jurisdicción, corredores biológicos y hábitats en el territorio de Andalucía, así como la

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/06/2022	PÁGINA 2/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

declaración de cualquier figura de protección y establecimiento de normas adicionales de protección ambiental».

Como el precepto estatutario señala, el alcance de este título competencial debe considerarse en el marco de lo dispuesto por el artículo 149.1.23ª CE, que atribuye al Estado la competencia para dictar la «legislación básica sobre protección del medio ambiente, sin perjuicio de las facultades de las Comunidades Autónomas de establecer normas adicionales de protección».

1.2. Desde el punto de vista competencial señalar que la disposición proyectada es conforme a lo establecido en los artículos 22, 29 y 46 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, al corresponder a las Comunidades Autónomas la elaboración y aprobación de los planes de ordenación de los recursos naturales en sus respectivos ámbitos competenciales.

1.3. Señalar que el presente Decreto comprende, por un lado, normas y directrices de ordenación y gestión de los Parques Naturales comprendidos en los instrumentos de planificación medioambiental, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) que ostentan ambos la naturaleza de disposiciones de carácter general.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estos planes se elaboran con la finalidad de adecuar la ordenación y gestión de estos espacios a los principios inspiradores de la citada Ley y, a su vez, se da cumplimiento a las obligaciones que de ella se derivan, en particular la aprobación del correspondiente Plan de Gestión de la Red Ecológica Europea Natura 2000 y la integración en un mismo documento de los mecanismos de planificación de las distintas figuras de espacios protegidos que se solapan en sus respectivos ámbitos geográficos de aplicación. Dichos planes constituirán, por tanto, el instrumento de gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y de las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Bahía de Cádiz (ES0000140), La Breña y Marismas del Barbate (ES6120008) y Estrecho (ES0000337).

En relación a las Zonas de Especial Conservación (ZEC) el artículo 46.1 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, establece la necesidad de que la Administración General del Estado y las comunidades autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fijen las medidas de conservación necesarias, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en tales áreas, que implicarán adecuados planes o instrumentos de gestión, específicos de los lugares o integrados en otros planes de desarrollo que incluyan, al menos, los objetivos de conservación del lugar y las medidas apropiadas para mantener los espacios en un estado de conservación favorable.

En cuanto al régimen de protección y gestión de la ZEC éste se establece dándose con todo ello cumplimiento al mandato del apartado 2 del artículo 29 de la citada Ley: « Si se solapan en un mismo lugar distintas figuras de espacios protegidos, las normas reguladoras de los mismos así como los mecanismos de planificación deberán ser coordinados para unificarse en un único documento integrado, al objeto de que los diferentes regímenes aplicables en función de cada categoría conformen un todo coherente.»

La ordenación de usos y actividades de los terrenos incluidos dentro del territorio de cualquier figura de espacio natural protegido, para prevenir y, en su caso, corregir y promover los usos del suelo compatibles con su conservación, reúne las características propias de una disposición reglamentaria: se incardina en el ordenamiento jurídico, con vocación de vigencia indefinida y se dirige a una pluralidad indeterminada de destinatarios. En definitiva, la planificación en materia de protección ambiental tiene

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/06/2022	PÁGINA 3/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

este carácter reglamentario incluso cuando se trata de Planes de Conservación. Por tanto, por imposición del principio de publicidad de las normas su contenido completo debe ser objeto de publicación en el boletín oficial correspondiente, como ha declarado el Tribunal Supremo en la Sentencia n.º 59/2019, de 28 de enero de 2019.

1.4. El rango de la disposición proyectada es el adecuado conforme a lo dispuesto en los artículos 2.1.d), 13.1 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y se establecen las medidas adicionales para su protección, al establecer que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la aprobación de los citados instrumentos de planificación medioambiental corresponde al Consejo de Gobierno.

En definitiva, la aprobación del citado proyecto mediante Decreto del Consejo de Gobierno se ajusta a lo dispuesto en los artículos 27.9 y 44.1 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La presente disposición reglamentaria dictada por el Consejo de Gobierno revestirá la forma de decreto, de acuerdo con el artículo 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 octubre.

1.5. En relación a la competencia que ostenta la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en materia de medio ambiente, de acuerdo con el artículo 14.2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece su estructura orgánica, están atribuidas a la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, en el ámbito de los Espacios Protegidos, entre otras:

«h) La elaboración, tramitación, seguimiento y evaluación de los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes Rectores de Uso y Gestión de los espacios naturales protegidos, y otros instrumentos de gestión de la Red Natura 2000.»

Finalmente cumple indicar que el proyecto de Decreto contiene el régimen general de autorizaciones de actividades sometidas a autorización y comunicación, que precisa ser revisado atendiendo a los criterios establecidos en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, como se indicará en el apartado quinto de este informe.

No obstante lo anterior del examen del Borrador presentado se considera adecuado tanto la competencia que se ejerce como el rango normativo utilizado.

TERCERO. TRAMITACIÓN.

En cuanto al procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto, hay que estar a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre; a la Instrucción, de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general; así como a las normas de carácter específico que imponen el cumplimiento de ciertos trámites concretos.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/06/2022	PÁGINA 4/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A) De esta forma, de la tramitación de este proyecto de Decreto, constan en el expediente obrante en esta Secretaría los siguientes documentos :

1. Orden de Inicio, de fecha 27 de mayo de 2020, acordando el inicio del procedimiento de elaboración de la disposición de carácter general objeto del presente informe, a los efectos del artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre.
2. Memoria Justificativa sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de referencia, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de fecha 26/11/2021, complementaria de la emitida 8/08/2020, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, atendiendo a la exclusión del texto original la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate.
3. Memoria de Principios de Buena Regulación, de fecha 11/04/2022, adecuada al informe de la S.G de la Administración pública de 22 de marzo de 2022.
4. Memoria Económica de fecha 08/03/2022, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, y del Decreto 1 62/2006, por el que se regulan la Memoria Económica y el Informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, complementaria de la emitida con fecha 08/06/2020 atendiendo a la exclusión del texto original la aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural La Breña y Marismas del Barbate.
5. Memoria de evaluación efectos sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas de fecha 03/04/2020, en la que se indica que el proyecto normativo de referencia no establece restricciones ni a la libertad de establecimiento, ni a la libre prestación de servicios.
6. Formulario de fecha 12/04/2020, para evaluar los efectos de un proyecto normativo sobre la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas.
7. Test para determinar que el proyecto de referencia no debe someterse a evaluación de impacto en salud suscrito con fecha 03/04/2020.
8. Informe de evaluación de impacto de género, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, emitido el 03/04/2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
9. Tramitación del Informe de evaluación de impacto de género, con el Instituto Andaluz de la Mujer, que remitió acuse de recibo de la documentación preceptiva con fecha 28/07/2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/06/2022	PÁGINA 5/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

10. Informe del Servicio de Evaluación y Análisis ambiental (Unidad de Género) de la Viceconsejería de la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, emitido el 18/10/2018.
11. Informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia de fecha 03/04/2020
12. Resolución de 18 de junio de 2020 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, por la que se somete a información pública el proyecto normativo de referencia, publicada en BOJA número 125 de 01/07/2020
13. Resolución de fecha 03/04/2020 de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, sobre el sometimiento del proyecto normativo de referencia al trámite de audiencia a la ciudadanía, a través de las entidades que los representan, constando igualmente el certificado del evacuación de dicho tramite, emitido por la Jefa del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA, de la Dirección General de Gestión del Medio Natural y Espacios Protegidos con fecha 25/11/2021.
14. Consta en el expediente una Tabla de excell de la de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, valorando las observaciones emitidas en el trámite de información pública y trámite de audiencia, y consulta previa, así como y en los distintos informes emitidos en el expediente de tramitación del proyecto normativo de referencia.
15. Consta el anexo I relativo a los criterios para determinar la incidencia de un proyecto de norma en relación al informe preceptivo previsto en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de promoción y defensa de la competencia de Andalucía, de fecha 12/04/2020.
16. Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, Biodiversidad y Espacios Protegidos, de 08/04/2020 por la que se designa la persona encargada de la coordinación del proyecto normativo de referencia.

B) En relación con los informes preceptivos, cumple indicar que constan en el expediente de referencia los siguientes:

1. Informe emitido por Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, emitido con fecha 22/03/2022, de conformidad en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 8 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 5.3.n) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.
2. Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea emitido el 31/03/2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/06/2022	PÁGINA 6/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Acta del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de fecha 28/09/2020 haciendo contar que en su reunión de 28 de Septiembre de 2020 se informó preceptivamente el proyecto normativo de referencia.
4. Certificados de las actas de las siguientes Juntas Rectoras de los Parques Naturales afectados, indicando que han informado preceptivamente el proyecto normativo de referencia:
 - a) Certificado del Acta de la Junta Rectora de Parque Natural Breña y Marismas del Barbate reunida el 14/05/202
 - b) Certificado del Acta de la Junta Rectora del Parque natural Bahía de Cádiz reunida el 3/05/2021
 - c) Certificado del Acta de la junta rectora del Parque Natural del Estrecho reunida el 1/06/2021

En tal caso dadas las competencias participativas de las citadas juntas rectoras en materia de flora y fauna , no es preciso recabar el f) Informe del Consejo Provincial de Medio Ambiente y de la Biodiversidad de Cádiz, de acuerdo con el artículo 3.2.b) del Decreto 198/1995, de 1 de agosto., dado que este solo se precisa para reservas u parajes.

5. Informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emitido el 30/09/2020, como órgano competente en materia de ordenación del territorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 1/1994, de 11 de enero,
6. Informe de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería competente en patrimonio histórico (Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico), emitido el 08/10/2020, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29,4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía.
7. Informe del organismo de cuenca correspondiente de conformidad con el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

A este respecto cumple indicar que los cauces fluviales presentes en los ámbitos territoriales afectados por el proyecto normativo de referencia se reparten entre la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate y la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Ambas son cuencas intracomunitarias, por lo tanto de competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma.

El ejercicio de estas competencias es ejercida por las Direcciones Generales de Planificación y Recursos Hídricos y de Infraestructuras del Agua, ambas pertenecientes a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A ambas Direcciones Generales se les ha requerido informe y solo la Dirección General de Infraestructuras del Agua ha emitido su correspondiente con fecha 05/10/2020, constando en tal caso el informe del organismo de cuenca correspondiente de conformidad con el artículo 25,4 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/06/2022	PÁGINA 7/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. Asimismo constan los siguientes informes emitidos por órganos directivos centrales de esta Consejería y de la Administración del Estado cuyas competencias puedan verse afectadas por la regulación proyectada, así como al de otras Consejerías y Órganos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto del Presidente 2/2019, de la Vicepresidencia y sobre la reestructuración de Consejerías:
- a) Informe de la Dirección General de Pesca y Acuicultura de fecha 19/08/2020.
 - b) Informe de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de fecha 29/09/2020.
 - c) Informe de Secretaría General de Transportes y Movilidad (Dirección General de Aviación Civil. Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) sobre el Plan de ordenación de los recursos naturales, y el plan rector de uso y gestión, del Parque Natural la Breña y Marismas del Barbate, en los municipios de Vejer de la Frontera y Barbate (Cádiz) (exp. 200279) emitido con fecha 30/11/2020.
 - d) Informe de Secretaría General de Transportes y Movilidad (Dirección General de Aviación Civil. Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)sobre el Plan de ordenación de los recursos naturales, y el plan rector de uso y gestión, del Parque Natural Bahía de Cádiz, en los municipios de el Puerto de Santa María, Puerto Real, Cádiz, San Fernando y Chiclana de la Frontera (Cádiz) (Aeropuerto de Jerez), emitido con fecha 30/11/2020.
 - e) Informe de Secretaría General de Transportes y Movilidad (Dirección General de Aviación Civil. Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) sobre el Plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural del estrecho y del paraje natural Playa de lo Lances, y Plan rector de uso y gestión del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la zona especial de conservación, en los términos municipales de Tarifa y Algeciras (Cádiz) (exp. 200280), emitido con fecha 26/02/2021.
 - f) Informe de Secretaría General de Transportes y Movilidad (Dirección General de Aviación Civil. Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) sobre la modificación del plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural sierra de Grazalema, en el término municipal de Grazalema (Cádiz) (exp. 200281), emitido con fecha 27/11/2020.
 - g) Informe de Secretaría General de Transportes y Movilidad (Dirección General de Aviación Civil. Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) sobre la modificación del plan de ordenación de los recursos naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, en los municipios de Espera, el Puerto de Santa María, Jerez de la Frontera, Puerto Real y Chiclana de la Frontera (Cádiz) (EXP. 200288), emitido con fecha 30/11/2020.
 - h) Informe de la Subdirección General de Patrimonio del Ministerio de Defensa emitido con fecha 09/09/2020.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/06/2022	PÁGINA 8/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

CUARTO. TRANSPARENCIA.

Observamos que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, al haberse procedido a publicar en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía el texto del proyecto de decreto sometido a información pública junto con las memorias e informes; información de relevancia jurídica que ha posibilitado el conocimiento y la participación activa en la elaboración de la norma mediante los trámites de audiencia e información pública.

QUINTO. ESTRUCTURA Y CONTENIDO.

El proyecto de Decreto, que figura como ‘Borrador 2 (noviembre 2021), en el enlace <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/planesborradores>, sobre el que realizamos el presente informe, está compuesto por cuatro artículos, una disposición derogatoria, cuatro disposiciones finales, y seis anexos.

El artículo 1 aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Bahía de Cádiz, y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural del Estrecho y del Paraje Natural Playa de Los Lances.

El artículo 2 aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Bahía de Cádiz, y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho y medidas de gestión para la Zona Especial de Conservación.

El artículo 3 tiene por objeto la “descripción literal y gráfica de los límites del Parque Natural Bahía de Cádiz”, mientras que el artículo 4 se ocupa del “régimen de protección y gestión y medidas de conservación”.

Mediante la disposición final primera se modifica el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Grazalema, aprobado por Decreto 90/2006, de 18 de abril, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Grazalema.

Por su parte, la disposición final segunda modifica el Decreto 1/2017, de 10 de enero, por el que se declaran Zonas Especiales de Conservación Complejo Endorréico de Espera, Laguna de Medina, Complejo Endorréico de Chiclana, Complejo Endorréico del Puerto de Santa María, Complejo Endorréico de Puerto Real, Laguna de Los Tollos, Lagunas de Las Canteras y el Tejón, Laguna de La Ratoza, Lagunas de Campillos, Complejo Endorreico de Utrera, Complejo Endorreico La Lantejuela, Laguna del Gosque y Laguna de Coripe, y se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Cádiz, el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Málaga y el Plan.

El contenido de los anexos es el siguiente:

- Anexo I: PORN del Parque Natural Bahía de Cádiz
- Anexo II: PRUG del Parque Natural Bahía de Cádiz
- Anexo III : PORN del Parque Natural del Estrecho

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/06/2022	PÁGINA 9/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Anexo IV: PRUG del Parque Natural del Estrecho
Anexo V: Descripción literal de los límites del Parque Natural Bahía de Cádiz
Anexo VI: Modificación del Decreto 90/2006, de 18 de abril.

El texto se ha adaptado a los distintos informes emitidos en el expediente de tramitación del proyecto normativo de referencia, de acuerdo con la valoración que se indica al respecto en la “Tabla de excell” que consta en el expediente de referencia, elaborada por los técnicos de la de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

No obstante lo anterior se indican las siguientes observaciones al texto:

a) Parte expositiva.

Se reitera la observación indicada en el informe previo de esta Secretaria General Técnica, en relación a la recomendación relativa a que en el preámbulo quede suficientemente justificada la debida adecuación de la potestad reglamentaria, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Igualmente se recomienda la inclusión en la exposición de motivos del cumplimiento de la memoria justificativa elaborada ad hoc, en la que expresamente se ha valorado el cumplimiento de los principios de buena regulación aplicables a las iniciativas normativas de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, atendiendo al informe emitido por Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, emitido con fecha 22/03/2022.

Finalmente, en relación a la cita al informe del Comité de Acciones de Desarrollo Sostenible que se hace en el preámbulo, debería suprimirse por no resultar preceptivo, en virtud de la derogación establecida en la Disposición Derogatoria Única del Decreto 175/2021, de 8 de junio, por el que se regula la composición y el funcionamiento del Consejo Andaluz del Clima, aunque resultara preceptivo en la fecha de redacción del informe previo emitido por esta Secretaria General Técnica el 27/05/2019.

b) Parte dispositiva.

Se reitera la observación indicada en el precitado informe emitido por Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de la Presidencia, en relación al apartado 8.4 del ANEXO I. PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL BAHÍA DE CÁDIZ, en virtud de la cual *“en el supuesto de que no se tratara de las comunicaciones reguladas por el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de modo que no estuvieran sujetas a la regla antes transcrita, respecto a que su presentación permiten a los interesados ejercer la actividad desde el día de su presentación, sin tener que preavisar con quince días de antelación, sería preciso que se justificara someramente en el preámbulo (o, cuanto menos, en la documentación que conforma el expediente de elaboración normativa), y que se planteara sustituir el término ‘comunicación’ por otro que evitara equívocos”*.

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/06/2022	PÁGINA 10/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Igualmente, por seguridad jurídica se recomienda valorar de nuevo las observaciones indicada en el informe precitado en general, y particularmente la relativa al epígrafe 4.2.3 del ANEXO II. PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL BAHÍA DE CÁDIZ, que regula las actividades forestales, disponiendo en su punto 4 en materia de cortas de árboles que no se permitirá la corta de árboles en los que concurren “algunas” de las cinco circunstancias que relaciona, advirtiéndose que , para evitar confusiones, se debería concretar el término “algunas” (una, al menos dos, etc).

SEXTO. CONCLUSIÓN.

Tras la emisión de este informe, y una vez adaptado el texto, se deberá remitir el nuevo proyecto de Decreto a esta Secretaría General Técnica para solicitar el preceptivo informe del Gabinete Jurídico, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la clausula CUARTA de la Instrucción de 25 de noviembre de 2019, de la Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo sostenible sobre elaboración de anteproyectos de ley y disposiciones de carácter general.

Por lo expuesto, y a modo de resumen, se informa el proyecto sometido a nuestra consideración, sin perjuicio de las observaciones indicadas en el presente informe y en los correspondientes informes preceptivos, así como de su adecuada tramitación.

En Sevilla, a 13 de junio de 2022.

El Titulado Superior.

Fdo. Leonardo Quintanilla Hernández

VºBº EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Fdo. David Barrada Abís

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo. María Jesús Gómez Rossi

C/ Tabladilla, s/n 41071 Sevilla
Tfno. 955032000 – Fax 955032319

FIRMADO POR	MARIA JESUS GOMEZ ROSSI	17/06/2022	PÁGINA 11/11
	DAVID BARRADA ABIS		
	LEONARDO QUINTANILLA HERNANDEZ		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	